Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (061) 501 705/10 – www.mcde.gov.py

RESOLUCIÓN Nº 5852/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS RESTAURANT MANA DE ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA CON R.U.C.N° 2342574-1 COMO REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA CON C.I.N° 2.342.574 (LOTE N° 1) Y MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI CON R.U.C.N° 696150-9 COMO REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI CON C.I.N° 696.150 (LOTES N° 2, 3, 4 y 5), EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 10/23 PARA EL SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2024, PLURIANUAL 2025 (ID Nº 436.644).-

Ciudad del Este, 26 de febrero del 2024.-

VISTO: El Memorándum Nº 61/23 de fecha 26/02/2023 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), la Resolución Nº 5317/I.M., *"POR LA CUAL LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE CONVOCA A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 10/23 PARA EL SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – AD REFERENDUM EJERCICIO 2024 – PLURIANUAL 2025 (ID 436.644),* así como las Especificaciones Técnicas, el precio referencial, el pliego de bases y condiciones y la Pro-forma de Contrato aprobado por Resolución 856/2023 J.M., asimismo los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, el Dictamen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de los sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas " MARÍA DE FÁTIMA SARTORIO VANNI", "ISABEL PETRONA GÓMEZ CABRERA", "DIJKSTRA SERVICIOS SOCIEDAD ANÓNIMA" y "TEÓFILO AMARILLA SILVERO". -

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de la oferta comercial, la Comisión Evaluadora de Ofertas integrada a través de la Resolución Nº 4297/I.M, eleva sus conclusiones a la Unidad Operativa de Contratación de la institución manifestando cuanto sigue …///… **"recomienda disponer la adjudicación por lotes a las empresas: RESTAURANT. MANA de ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA RUC 2.342.574-1 con representante legal la Sra. Isabel Petrona Gómez Cabrera con C.I. N° 2.342.574 por el monto total mínimo de Gs. 2.049.424.000 (Guaraníes dos mil cuarenta y nueve millones, cuatrocientos veinticuatro mil) y por el monto total de máximo de Gs. 4.098.848.000 (Guaraníes cuatro mil noventa y ocho millones, ochocientos cuarenta y ocho mil) EN EL LOTE 1; y a la firma MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI con RUC 696.150-9 con representante legal la Sra. Maria De Fátima Sartorio Vanni con C.I. N° 696.150, por el LOTE Nº 2 por el monto total mínimo de Gs. 1.302.600.000 (Guaraníes un mil trecientos dos millones, seiscientos mil) y por el monto total máximo de Gs. 2.605.200.000 (Guaraníes dos mil seiscientos cinco millones, doscientos mil); POR EL LOTE 3 por el monto total mínimo de Gs. 1.462.385.600 (Guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y dos millones, trescientos ochenta y cinco mil, seiscientos) y por el monto total máximo de Gs. 2.924.771.200 (Guaraníes dos mil novecientos veinticuatro millones, setecientos setenta y un mil, doscientos); LOTE 4 por el monto total mínimo de Gs. 1.154.972.000 (Guaraníes un mil ciento cincuenta y cuatro millones, novecientos setenta y dos mil) por el monto total máximo de Gs. 2.309.944.000 (Guaraníes dos mil trescientos nueve millones, novecientos cuarenta y cuatro mil), Y EL LOTE 5 por el monto total mínimo de Gs. 635.668.800 (Guaraníes seiscientos treinta y cinco millones, seiscientos sesenta y ocho mil, ochocientos), y por el monto total máximo de Gs. 1.271.337.600 (Guaraníes un mil doscientos setena y un millones, trescientos treinta y siete mil, seiscientos) …///…** recomendación a la que se *adhieren las direcciones de Auditoria Interna y la Asesoría Jurídica* conforme Dictamen N° 651 de fecha 26/02/2024.-

Que el costo estimativo para la contratación supera los 5.000 jornales mínimos diarios por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento al Señor Intendente Municipal proceder al llamado para la realización de dichos servicios a través del procedimiento de Licitación Pública, según lo dispuesto en la Ley Nº 7021/2022 (Art. 34 y concordantes), y el Decreto reglamentario Nº 9823/2023.-

Abg. Francisco Arrúa
Secretario General
M.C.D.E.

Abg. Miguel Prieto V.
Intendente Municipal
Ciudad del Este

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 5852 /I.M.

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dichas adjudicaciones, en el ***Objeto de Gastos 848 030 "Transferencias para Alimentación Escolar y Control Sanitario".,*** por lo que en ese sentido no existe ninguna objeción. Asimismo, queda a criterio de las empresas adjudicadas la provisión de los productos, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones;

POR TANTO, en base al dictamen del Comité de Evaluación de Ofertas, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y de la Auditoria Interna Municipal:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por lotes en la Licitación Pública Nacional Nº 10/23 para el "SERVICIO DE PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR – AD REFERENDUM 2024 PLURIANUAL 2025 (ID Nº 436.644)" a las empresas **RESTAURANT. MANA de ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA RUC 2.342.574-1** con representante legal la Sra. Isabel Petrona Gómez Cabrera con C.I. N° 2.342.574 por el monto total mínimo de Gs. 2.049.424.000 (Guaraníes dos mil cuarenta y nueve millones, cuatrocientos veinticuatro mil) y por el monto total de máximo de Gs. 4.098.848.000 (Guaraníes cuatro mil noventa y ocho millones, ochocientos cuarenta y ocho mil) **EN EL LOTE 1; y a la firma MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI con RUC 696.150-9** con representante legal la Sra. Maria De Fátima Sartorio Vanni con C.I. N° 696.150 **por el LOTE Nº 2** por el monto total mínimo de Gs. 1.302.600.000 (Guaraníes un mil trecientos dos millones, seiscientos mil) y por el monto total máximo de Gs. 2.605.200.000 (Guaraníes dos mil seiscientos cinco millones, doscientos mil); **POR EL LOTE 3** por el monto total mínimo de Gs. 1.462.385.600 (Guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y dos millones, trescientos ochenta y cinco mil, seiscientos) y por el monto total máximo de Gs. 2.924.771.200 (Guaraníes dos mil novecientos veinticuatro millones, setecientos setenta y un mil, doscientos); **POR EL LOTE 4** por el monto total mínimo de Gs. 1.154.972.000 (Guaraníes un mil ciento cincuenta y cuatro millones, novecientos setenta y dos mil) por el monto total máximo de Gs. 2.309.944.000 (Guaraníes dos mil trescientos nueve millones, novecientos cuarenta y cuatro mil), **Y EL LOTE 5** por el monto total mínimo de Gs. 635.668.800 (Guaraníes seiscientos treinta y cinco millones, seiscientos sesenta y ocho mil, ochocientos), y por el monto total máximo de Gs. 1.271.337.600 (Guaraníes un mil doscientos setena y un millones, trescientos treinta y siete mil, seiscientos), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 7021/22, su Decreto Reglamentario Nº 9823/23 y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10.

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** los contratos pertinentes con las empresas adjudicadas, en el que se estipularan las bases y condiciones que regirán para los servicios de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** al Director de Educación y Cultura de la Institución, la tarea de recepción y fiscalización del producto adquirido, quien será responsable personal y solidario, civil y penalmente de los mismos a fin de precautelar los intereses de la Municipalidad.-

Art. 4°.- **ESTABLECER** que las empresas serán las responsables, civil y penalmente, por cualquier daño que ocurra durante la provisión de los productos, por vicios o por intoxicación de los mismos, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal.-

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Así mismo queda a criterio de las empresas adjudicadas la realización de los servicios, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abg. FRANCISCO ARRUA
Secretario General

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 099/2024 J.M.

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN CONFORME A LA RESOLUCIÓN Nº 5852/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS RESTAURANT MANA DE ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA CON R.U.C.No 2342574-1 COMO REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA Y MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI CON R.U.C.N° 696150-9 COMO REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI CON C.I.N° 696.150, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/23 PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2024 PLURIANUAL 2025 (ID N° 436.644).-

Ciudad del Este, 5 de marzo de 2024.-

VISTO: *El Mensaje Nº 35/I.M., por la cual la Administración Municipal remite la Resolución Nº 5852/I.M. POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS RESTAURANT MANA DE ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA CON R.U.C.No 2342574-1 COMO REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA Y MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI CON R.U.C.N° 696150-9 COMO REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI CON C.I.N° 696.150, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/23 PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2024 plurianual 2025 (ID N° 436.644), solicitando la aprobación de la adjudicación y las adendas modificatorias, conformes disposiciones establecidas en el Art. 216 de la ley Nro. 3966/2010 Orgánica Municipal,* ***y;***

CONSIDERANDO: Que, *el Art. 216 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece cuanto sigue: corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considerará que ha habido una aprobación automática.-*

Que, el art. 217 de la Ley Nº 3966/10, establece cuanto sigue: Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato.-

Que, analizadas las documentaciones SUSTANCIALES PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS REQUERIDAS EN LA LEY; y los documentos FORMALES presentados con las ofertas por las Empresas al momento de la apertura de sobres, el Acta de Apertura de Ofertas, Informe del comité de Evaluación, el dictamen favorable de Auditoría Interna y el dictamen de Asesoría Jurídica, en la cual concluyen que se cumple con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas y demás concordantes.-

Que, teniendo en cuenta la Resolución Nº 856/2022 J.M. "POR LA QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PLANILLAS, PRECIO REFERENCIAL Y LA PROFORMA DE CONTRATO, Y SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA EFECTUAR EL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 10/23 PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2024 plurianual 2025 (ID N° 436.644)" y considerando todos elementos administrativos, Financieros, Jurídicos.-

El dictamen de las comisiones de Legislación, de Hacienda y Presupuesto y de Infraestructura Pública y Servicios, aprobado en Sesión Extraordinaria de fecha 5 de marzo de 2024 según ***Acta Nro. 130; por tanto:***

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
REUNIDA EN CONCEJO
R E S U E L V E

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 099/2024 J.M.

Art. 1º.- APROBAR, *las adendas realizadas en el presente proceso en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/23 PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2024 plurianual 2025 (ID N° 436.644)*

Art. 2º.- APROBAR, *la Adjudicación conforme a la Resolución Nº 5852/I.M. "POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LOTES A LAS EMPRESAS RESTAURANT MANA DE ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA CON R.U.C.N° 2342574-1 COMO REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA CON C.I.N° 2.342.574 (LOTE N° 1) Y MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI CON R.U.C.N° 696150-9 COMO REPRESENTANTE LEGAL LA SRA. MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI CON C.I.N° 696.150 (LOTES N° 2, 3, 4 y 5), EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/23 PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2024, PLURIANUAL 2025 (ID N° 436.644), a las Empresas: RESTAURANT. MANA de ISABEL PETRONA GOMEZ CABRERA RUC 2.342.574-1 con representante legal la Sra. Isabel Petrona Gómez Cabrera con C.I. N° 2.342.574 por el monto total mínimo de Gs. 2.049.424.000 (Guaraníes dos mil cuarenta y nueve millones, cuatrocientos veinticuatro mil) y por el monto total de máximo de Gs. 4.098.848.000 (Guaraníes cuatro mil noventa y ocho millones, ochocientos cuarenta y ocho mil) EN EL LOTE 1; y a la firma MARIA DE FATIMA SARTORIO VANNI con RUC 696.150-9 con representante legal la Sra. Maria De Fátima Sartorio Vanni con C.I. N° 696.150 por el LOTE N° 2 por el monto total mínimo de Gs. 1.302.600.000 (Guaraníes un mil trecientos dos millones, seiscientos mil) y por el monto total máximo de Gs. 2.605.200.000 (Guaraníes dos mil seiscientos cinco millones, doscientos mil); POR EL LOTE 3 por el monto total mínimo de Gs. 1.462.385.600 (Guaraníes un mil cuatrocientos sesenta y dos millones, trescientos ochenta y cinco mil, seiscientos) y por el monto total máximo de Gs. 2.924.771.200 (Guaraníes dos mil novecientos veinticuatro millones, setecientos setenta y un mil, doscientos); POR EL LOTE 4 por el monto total mínimo de Gs. 1.154.972.000 (Guaraníes un mil ciento cincuenta y cuatro millones, novecientos setenta y dos mil) por el monto total máximo de Gs. 2.309.944.000 (Guaraníes dos mil trescientos nueve millones, novecientos cuarenta y cuatro mil), Y EL LOTE 5 por el monto total mínimo de Gs. 635.668.800 (Guaraníes seiscientos treinta y cinco millones, seiscientos sesenta y ocho mil, ochocientos), y por el monto total máximo de Gs. 1.271.337.600 (Guaraníes un mil doscientos setena y un millones, trescientos treinta y siete mil seiscientos), conforme a las disposiciones ed al Ley N° 7021/22, su Decreto Reglamentario N° 9823/23 y normativas concordantes de la Ley N° 3966/10.-*

Art. 3º.- COMUNICAR, *a quienes corresponda y cumplido archivar.-*

CLAUDIO RAMÓN DURAÑONA M.
Secretario General J.M.

Ciudad del Este Municipio
Junta Municipal

ING. VICTOR TORALES
Presidente J.M.

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 099/2024 J.M.

Ciudad del Este, 05 de marzo del 2024.-

TÉNGASE POR RESOLUCION, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE. -

Abg. FRANCISCO ARRÚA
Secretario General

Abg. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
Intendente Municipal